

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio I. y Santa Catalina. 2.
 Cartagena (Barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

| TARIFA DE INSERCCIONES | Pta. |
|---|------|
| De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. | 0'30 |

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Elmo. S.: El Consejo de Estado en pleno, a quien se remitió a informe el expediente sobre la clasificación de la industria de montadores de paraguas, sombrillas, mosquiteros y objetos análogos, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido a informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta que, al modificar los epígrafes 295 y 296 de la tarifa 3.ª, que clasifican a los fabricantes de paraguas y a los de armaduras, han quedado fuera de las tarifas los industriales que se dedican exclusivamente a armar tales artículos, sobre lo cual llamó ya a V. E. la atención este Consejo en el informe que emitió al consultar su parecer sobre la reforma propuesta en aquel expediente, indicando en la última parte de su dictamen la conveniencia de determinar en la resolución que en él recayera la tarifa y epígrafe en que deberían estar comprendidos los meros armadores de aquellos artículos, al objeto de evitar dudas y reclamaciones sobre el pago del tributo que los mismo hubieran de satisfacer por su industria. Resuelto aquel expediente por acuerdo de V. E. fecha 10 de Junio próximo pasado, en el mismo se dispuso la instrucción de un expediente para clasificar a los mencionados armadores. Cumpliendo la superior orden de V. E., la Dirección general de Contribuciones propone que los meros armadores de paraguas, sombrillas, mosquiteros u objetos análogos,

es decir, aquellos que se dedican única y exclusivamente a armar el pie y el varillaje sin facultad para telar, este último (para evitar la confusión con la industria de fabricantes de paraguas) debe comprenderse en la tarifa 4.ª de artes y oficios, y que, por analogía a otras industrias y por las utilidades que reporta la de que se trata, debe ser incluida en la clase 4.ª de dicha tarifa, teniendo presente al efecto las cuotas asignadas a los fabricantes y vendedores de esos mismos artículos (paraguas, sombrillas, etc.) para procurar la armonía y relación con la importancia que tenga la misma industria y sus similares. Como consecuencia de lo expuesto, el citado Centro directivo propone a V. E. la creación de un epígrafe en la tarifa 4.ª, clase 4.ª, redactado en la siguiente forma: «Armadores de paraguas, sombrillas, mosquiteros y objetos análogos, ó sean los que se dedican exclusivamente a armar los pies y varillajes de dichos artefactos sin facultad para telarlos»; y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo. Reducida la industria de que se trata a las operaciones necesarias para armar los pies y varillajes, es evidente que tales trabajos, habitualmente practicados, constituyen un arte u oficio, y por tanto, que su clasificación entre las de su índole análoga es acertada, y procedente; por tanto, la creación del epígrafe que propone la Dirección general de Contribuciones en la tarifa 4.ª. Pero si en este punto se halla conforme el Consejo, estima que no debe hacerse su inclusión en la clase 4.ª de la expresada tarifa, porque dada la naturaleza del trabajo que ejecutan, no debe reputarse similar a las de los adornistas de templos, doradores, esmaltadores, fotógrafos ni demás que la expresada clase comprende, sino que, estudiadas las demás clases y las cuotas correspondientes a todas las de dicha tarifa, parece más equitativa su inclusión en la clase 6.ª, en la cual figuran artes u oficios de mayor semejanza con el de armadores, y cuyos rendimientos deben ser también análogos, tales como los herreros, cerrajeros, horneros, constructores de velamen, carpinteros, modistas, preparadoras, etc. Cree el Consejo que la inclusión en dicha clase es más equitativa, y que de esa suerte existe mayor proporcionalidad en las cuotas, porque, aparte las razones de identidad, si se hace la inclusión en la clase 4.ª, la cuota que habían de satisfacer estos modestos industriales sería

casi igual que la fijada recientemente a las fábricas de armaduras de paraguas y sombrillas por el epígrafe 295 de la tarifa 3.ª. Por todo lo expuesto, el Consejo opina que procede la creación en la tarifa 4.ª del epígrafe propuesto por la Dirección general de Contribuciones en su informe, si bien incluyendo a los industriales de que se trata en la clase 6.ª de la expresada tarifa. Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que el citado epígrafe quede redactado en la tarifa 4.ª, clase 6.ª, número 43 bis, en la siguiente forma: «Armadores de paraguas, sombrillas, mosquiteros y objetos análogos, ó sean los que se dedican exclusivamente a armar los pies y varillajes de dichos artefactos, sin facultad para telarlos.» De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1901.—Urzáiz.—Sr. Director general de Contribuciones.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 129.

Don Gabriel López Escobar, ha solicitado del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, la autorización que requiere legalizar la existencia de tres barracas para baños construidas por dicho peticionario, sin competente permiso, en la zona marítimo-terrestre del mar Menor, para-je de los Nietos. Y a fin de que por aquellos a quienes interese, puedan producir reclamaciones contra esta petición, se anuncia al público, señalando al efecto un plazo de treinta dias, que empezará a contarse desde la fecha del presente Boletín, según dispone la instrucción aprobada por Real orden de 20 de Agosto de 1883; advirtiendo que durante el mismo plazo se hallarán los documentos

presentados de manifiesto en la sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Murcia 17 de Enero de 1902.

El Gobernador interino,
Emilio L. Palacios.

Número 68.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.802.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Teodoro Eichmann Pattzow, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Diciembre último, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Providencia*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras de D. Ramón Navarro, paraje llamado Collado del Alto, diputación de la Campana; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación de unos dos metros en el centro de dicho collado, y se medirán al N. 500 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 100; segunda a tercera S. 800; tercera a cuarta O. 400; cuarta a quinta N. 800, y quinta a primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello. Murcia 9 de Enero de 1902.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 136.

CASA PROVINCIAL DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Mes de Enero ampliado de 1899-900.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes de Enero, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

| CARGO | PESETAS | | TOTAL |
|--|-----------|-----------|-----------------|
| | Personal. | Material. | |
| Existencia del mes anterior. | | | 686 38 |
| Cobrado por fincas y rentas propias. | | | |
| Idem por ingresos eventuales. | | | |
| Idem por resultas en 30 de Enero último de ampliación. | | | |
| Idem por resultas de presupuestos anteriores. | | | |
| Idem por limosnas. | | | |
| Idem por reintegros. | | | |
| Idem por fondos provinciales. | | | 675 » |
| TOTAL cargo. | | | 1.361 38 |

| DATA | PESETAS | | TOTAL |
|---|-----------|-----------------|-----------------|
| | Personal. | Material. | |
| Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles. | | 1.463 22 | 1.463 22 |
| Por id. de botica. | | | |
| Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina. | | | |
| Por sueldos de facultativos. | | | |
| Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. | | | |
| Por id. de empleados. | | | |
| Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación. | | | |
| Por gastos reproductivos. | | | |
| Por cargas del Establecimiento. | | 18 » | 18 » |
| Por gastos de culto y clero. | | | |
| Por id. generales. | | | |
| Por resultas de presupuestos anteriores. | | | |
| Por reintegros. | | | |
| Por imprevistos. | | | |
| TOTAL data. | | 1.181 22 | 1.181 22 |

RESUMEN

| | |
|---|----------|
| Importa el cargo. | 1.361 38 |
| Idem la data | 1.181 22 |
| Existencia en Caja para el siguiente mes. | 180 16 |

De forma que importando el cargo 1.361 pesetas 38 céntimos y la data 1.181 pesetas con 22 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 180 pesetas 16 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Febrero de 1900.—El Administrador, Francisco Gil.—Visto bueno: El Director, Codorniu.

Cuarta sección.

Número 139.

Don Fernando Bandín Neiva, Comandante, Juez instructor de causas del segundo Batallón del regimiento Infantería de Melilla número uno.

Ignorándose el paradero de Julio Rodríguez Manzanares, hijo de Raimundo y de María, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintitrés años, de edad, soltero,

de oficio carpintero, quinto para el reemplazo de 1898, con el número 44 del sorteo, soldado del Regimiento Infantería de Melilla, número uno, llamado á filas para el primero de Octubre del año último, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro quinientos veinte milímetros de estatura, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado cuerpo estoy instruyendo expediente

por la falta de incorporación á banderas.

En uso de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Julio Rodríguez Manzanares, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en el Cuartel que ocupa el indicado Regimiento en esta plaza de Melilla, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición con las precauciones necesarias para evitar su fuga.

Al efecto de que este acuerdo tenga la debida publicidad, insértese la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona.

Melilla quince de Enero de mil novecientos dos.—El Comandante Juez instructor, Fernando Bandín.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Manuel Guillén.

Número 144.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio.

El día 14 de Febrero á las once de la mañana, tendrán lugar en el local que ocupan los almacenes de esta Aduana, la subasta de los géneros que se expresan á continuación, procedentes de abandono.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

| | Pts. | Cts. |
|--|---------------|------|
| Primer lote. | | |
| Veinte figuras de porcelana para adorno, á 3'50 pesetas uno. | 70 » | |
| Tres id. id. grandes, á 5 pesetas uno. | 15 » | |
| Doce figuras porcelana para tarjeteros, á 3 pesetas uno. | 36 » | |
| Treinta y cinco pilas de porcelana para agua bendita, á 0'80 céntimos una. | 28 » | |
| Tres figuras de adorno en porcelana. | 7 20 | |
| Doce jardineras de porcelana, á 3'50 pesetas una. | 42 » | |
| Diez id. id. pequeñas, á 2 pesetas una. | 20 » | |
| Total del lote. | 218 20 | |

| | |
|--|-------------|
| Segundo lote. | |
| Cuarenta y siete paquetes conteniendo cada uno doce tijeras de costura, á 2 pesetas uno. | 94 » |
| Total del lote. | 94 » |

| | |
|--|------------|
| Tercer lote. | |
| Dos libros muestrarios de tarjetas de felicitación pegadas en los cartones del libro y ocho sueltas. | 4 » |
| Total del lote. | 4 » |

Pts. Cts.

Cuarto lote.

| | |
|---|-------------|
| Ocho cajas conteniendo cada una un juego de adorno de flor de azahar, para primeras comuniones y desposadas, á 2 pesetas uno. | 16 » |
| Total del lote. | 16 » |

Quinto lote.

| | |
|--|-------------|
| Seis fustas para cochero, á una peseta una. | 6 » |
| Seis paquetes, conteniendo cada uno cuatro frontones de cuero con sus escarapelas para caballo, á 3 pesetas uno. | 18 » |
| Total del lote. | 24 » |

Cartagena 21 de Enero de 1902.—El Administrador, Demetrio Losada

Quinta sección

Número 137.

Anuncio de subasta.

Don José García Caballero, Comisionado especial de apremios para hacer efectivos los débitos liquidados á favor de la Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los Sres. Alcalde y Concejales que formaban el Ayuntamiento de Abanilla en el año de 1896 97 para hacer efectivo el débito de 11.477 pesetas 94 céntimos que adeudan al Tesoro por el impuesto de consumos del año ya expresado, por haber sido declarados responsables por el señor Delegado de Hacienda solidaria y mancomunadamente al pago de la referida cantidad, con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, he dictado la siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores D. Carlos Salar Riquelme, D. Ramón Rocamora Riquelme, D. José Riquelme Ramirez, D. José Martínez Vives, D. Ginés Atienza Navarro, D. Antonio Marco Rocamora, D. Pedro Marco de Salar, D. José Rocamora Rubira, D. Bartolomé Gaona Rivera, D. Domingo Peñaranda Carrasco, D. Pedro Rivera Rubira, D. Juan Ruiz Rubira y D. José Gaona Tenza, sus descubiertos para con la Hacienda, dentro del plazo reglamentario, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes pertenecientes á los referidos deudores, dando principio por los correspondientes á los individuos que á continuación se expresan, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual, de diez á once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la tasación. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciase al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de las localidades y en el *Boletín oficial* de esta provincia, según dispone el art. 94 de la instrucción de Procedimientos.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Rústica.

D. José Rocamora Rubira.

1.º Un trozo de tierra secano rasa, sita en el término de Abanilla, pago de Lajaira, su cabida cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas; que linda por S. José Riquelme; M. camino de Murcia; P. herederos de Pedro Gaona, y N. Antonio Rocamora; su valor. 400 »

2.º Un trozo de tierra secano rasa, en el término municipal de Abanilla, partido de Lajaira, su cabida 10 celemines, ó sean 55 áreas y 90 centiáreas; que linda L. Juan Rocamora; M. Francisco Torá; P. José Rocamora Rivera, y N. Pedro Gaona; su valor. 150 »

Agua.

D. Bartolomé Gaona Rivera.

Media balsa de agua del Arrabal de la Huerta de Abanilla, que se riega en compañía de Antonio Ruiz y otros; su valor. 500 »

Rústica.

Un trozo de tierra secano con arbolado, sito en el término de Abanilla, partido del Atajo, de cabida cuatro jornales, equivalentes á dos hectáreas, 23 áreas y 60 centiáreas; que lindan S. Tomás; M. José Mellado Lajara y otros; P. D. José Yagües Riquelme, y N. José Hurtado Ríos; su valor. 550 »

D. Domingo Peñaranda Carrasco.

1.º Un trozo de tierra secano con viña y almendros é higueras y en parte rasa, situado en el término de Abanilla, partido del Cantón, de cabida dos jornales y medio, ó sean una hectárea, 39 áreas y 75 centiáreas; que lindan S. y N. Antonio Marco; M. camino, y P. tierras de Ana María Peñaranda Carrasco; su valor. 450 »

2.º Un trozo de tierra secano con 10 olivos, sito en el término de Abanilla, partido del Cantón, de cabida cuatro celemines, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas; que lindan S. y M. camino y vertientes; P. Santiago Rocamora, y N. Domingo Peñaranda Carrasco; su valor. 200 »

3.º Un trozo de tierra secano en el término de Abanilla, partido de Cantón, con viña y almendros, nombrado por el Barranco cerrado, su cabida dos tahullas, ó sean 82 áreas y 36 centiáreas; que lindan por S. María Peñaranda; M. José Carrasco y camino; P. Antonio Peñaranda, Barranco cerrado, y N. tierra de D. Bernardino Roca; su valor. 125 »

4.º Un trozo de tierra secano blanca con algunos olivos, situado en término de Abanilla, partido del Cantón, de cabida siete tahullas, ó sean 78 áreas y 27 centiáreas; que lindan por S. Teresa Tristán; M. subida de Vil ó Domingo Peñaranda Carrasco; P. Pedro Rocamora, hoy Ramón Martínez, y N. Ramón Martínez y Antonio Marco; su valor. 150 »

5.º Un trozo de monte con algunos pinos, situado en el término de Abanilla, partido del Cantón, su cabida ocho fanegas, ó sean cinco tahullas, 36 áreas y 63 centiáreas; que lindan S. Teresa Tristán; M. herederos de José Pacheco; P. Ramón Martínez, y N. Domingo Peñaranda; su valor. 100 »

Urbana.

D. Pedro Rivera Rubira. Una casa horno situada en la población de Abanilla, calle de la Fuente, marcada con el núm. 4, con diferentes departamentos, su medida superficial es de 140 metros; y linda por S. Antonio Marco Vives y Francisco Alvarado; M. y P. calle de su situación, y N. calle de San Cristóbal; su valor. 4461 »

D. Juan Ruiz Rubira. Una casa situada en la población de Abanilla, calle Mayor, con altos y bajos; que linda por la derecha entrando con otra de Don Santos Gómez Albacete; por la izquierda con casa de Francisco Tristán González, y por la espalda calle de Tetuán; su valor. 1000 »

D. José Martínez Vives. Una casa con altos y bajos situada en la población de Abanilla, calle de Mesones, marcada con el número 36 de policía, que mide de fachada 10 metros y 87 centímetros y de fondo 13 metros y 33 centímetros; linda por la derecha entrando ó sea N. casa de María Navarro; izquierda ó Mediodía María Ruiz Riquelme; por la espalda ó sea Poniente casa de Isidra Martínez Valdés; su valor. 2100 »

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local de la Agencia calle de Sagasta núm. 51, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentarán licitadores, con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del tipo primitivo.

4.º Que los títulos de propiedades que presenten los deudores ó la calificación supletorio en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia sobre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso librar sus fincas pagando el principal, dietas y gastos.

Murcia 10 de Enero de 1902.—El Agente especial, José García.

Número 2.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Casco de la capital.—Tercer trimestre de 1901.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|----------------------|--------------------------------------|----------|
| Forasteros. | | |
| 139 | Concepción Díaz del Castillo. | 24'01 |
| 69 | Calisto Méndez García. | 67'49 |
| 203 | Diego López Molina. | 1'86 |
| 22 | Eduardo Cortina Poveda. | 4'80 |
| 84 | Francisco Pérez Vidal. | 76'49 |
| 308 | Francisco Quesada Molina. | 3'41 |
| 26 | Francisco López Pérez de Tudela. | 1'96 |
| 83 | Hros. de Zacarias Trinidad Catalina. | 11 |
| 93 | Irene y Amancia Rebollo. | 35'74 |
| 401 | Isidoro Saura Jiménez. | 3'91 |
| 30 | José Enrique. | 19'84 |
| 41 | Juan Vivo Guzmán. | 19'53 |
| 71 | José García Guzmán. | 1'97 |
| 86 | José Pedreño Moreno. | 11'52 |
| 511 | Juan Menchón España. | 9'50 |
| 50 | José María Inglés Sánchez. | 23'73 |
| 85 | Juan Velásco León. | 4'75 |
| 94 | Juan de Oliva Balaguér. | 3'08 |
| 607 | José Sánchez Roca. | 2'98 |
| 28 | Juan Vivo García. | 4'85 |
| 60 | Luis Ortiz Lorente. | 4'24 |
| 62 | Luisa Ortiz. | 2'52 |
| 704 | María Salud Menchón Pérez. | 9'27 |
| 50 | Manuel Hidalgo. | 15'34 |
| 71 | Miguel Pérez Roca. | 3'03 |
| 74 | María Jiménez García. | 1'67 |
| 99 | Narciso Hernández Ardieta. | 6'21 |
| 899 | Sociedad Salazar Chico de Guzmán. | 75'65 |
| 32 | Pedro Benito García, (Pbro.) | 6'71 |
| SAN ANTOLIN | | |
| 1003 | Amparo Bocio. | 21'23 |
| SAN BARTOLOME | | |
| 177 | Patrocinio López López. | 9'49 |
| CARMEN | | |
| 259 | José Plana Chuste. | 9'64 |
| SANTA MARIA | | |
| 99 | José Gómez Gómez. | 2'02 |
| SAN NICOLAS | | |
| 2050 | Luis Ponzoa Martínez. | 13'80 |

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|------------------|-------------------------------|----------|
| SAN PEDRO | | |
| 39 | Francisco Martínez Morcillo. | 13'66 |
| 80 | Francisco Abellán Sánchez. | 13 66 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, poniéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos. Murcia 28 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Pedro M.ª Melgares de Aguilar y Melgares, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al caso 5.º, art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez horas del día 26 de los corrientes, por si tuvieren que hacer algunas reclamaciones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

- Bartolomé García Martínez, de Juan Francisco y María Cruz.
- Enrique Rodríguez García, de Joaquín y Josefa.
- José Antonio Luis Expósito.
- Antonio José Corbalán Marín, de Francisco y María.
- Juan Fernández López, de Manuel y Pilar.
- Juan García López, de Antonio y Francisca.
- Salvador Aroca Martínez, de Francisco y Carmen.
- Rafael Ortega Robles, de José y María Jesús.
- Antonio García Lozano, de José y María.
- Francisco Sastre Hervás, de Salvador y Josefa.
- Juan Checa Fernández, de Juan y Encarnación.
- Francisco Amador Rodríguez, de Luis y María.
- Leonardo López Velázquez, de Sebastián y Antonia.
- Juan Antonio Montiel García, de José y Salvadora.
- Julián Navarro Alvarez, de Manuel y Ramona.
- Antonio Guirao Ruiz, de Francisco y Gregoria.
- Miguel Moreno López, de Ginés y María Jesús.
- Antonio Marín Navarro, de José y Manuela.
- Juan Pedro Sánchez García de Pedro y Rosa.
- Antonio Martínez Cerdá, de Juan y Ana.
- Miguel López Sánchez, de Ginés y Catalina.
- Juan José López Muñoz, de Juan y María.
- Juan Toral García, de Ramón y Bibiana.
- Juan Robles Alfocea, de Juan y María.
- Pedro Fernández Verdejo, de Juan y Candelaria.

- Juan Pedro Raigal Fernández, de Pedro y Catalina.
 - Manuel Torrecilla Navarro, de Antonio y Presentación.
 - Angel Sánchez de la Rosa López, de Esteban y Dolores.
 - Juan de Dios Gabarrón Sánchez, de Antonio y Ana.
 - Miguel Martínez Guerrero, de Alejandro y Josefa.
 - José Florenza Crespo, de Antonio y Elvira.
 - Angel Pérez Torrecilla, de Marcos y Dolores.
 - José Martínez Toral, de Gregorio y Mariana.
 - Antonio Sánchez Salcedo, de Antonio y María.
 - Pedro Cifuentes Ojiva, de Tomás e Isabel.
 - José de Robles y Torres, de Julián y Juana.
 - Daniel Marín y Marín, de Antonio y Juana.
 - Salvador López Navarro, de Dionisia.
 - Hipólito Sánchez Jiménez, de Martín y Antonia.
 - Julián Valera del Amor, de Blas y María.
 - Agustín López Sánchez, de Juan y María.
 - Francisco López y López, de José y María.
 - Francisco Marín y Marín, de Francisco y Juana.
 - Juan José Martínez Marín, de Francisco y María.
 - Antonio Robles Marín, de Antonio y Juana.
 - Agustín López Martínez, de Pedro y Antonia.
 - Salvador Jiménez Torres, de Salvador y María.
 - Juan Marín Jiménez, de Manuel y Josefa.
 - Antonio José Marín Torres, de Pedro y Antonia.
 - Pedro Botía Jiménez, de Pedro y Juana.
 - Francisco García Moya, de Pedro y Blasa.
 - Juan Ramón García Martínez, de Francisco y Juana.
 - Domingo López Carreño, de Domingo y Angela.
 - Manuel García Sánchez, de Juan y Felipa.
 - Tomás Jiménez Martínez, de Juan y María.
 - Francisco Marín López, de Antonio y Catalina.
 - Rodrigo Corbalán Marín, de Rodrigo y Juana.
 - Juan de Dios Martínez González, de Juan y Antonia.
 - Francisco Marín y Marín, de Antonio y María.
 - Andrés Sánchez Corbalán, de Juan y Juana.
 - Antonio Marín López, de Sebastián y Catalina.
 - Pedro José Sánchez García, de Juan Francisco y María.
- Caravaca 19 de Enero de 1902.—P. I., Valentín Leante.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Don José Navarro de Cuenca, Alcalde constitucional de esta villa de C-hegín.

Hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, así como sus padres, unos y otros en ignorado, paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular á las nueve horas del día 26 del actual, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encarezco vivamente á su vez á las Autoridades municipales que se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción para eliminarlos de éste al dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 54 de la referida ley.

Chegín 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Navarro.—D. S. O., El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Relación que se cita.

- Ruperto, nació en 30 de Marzo de 1882.
- Francisco Sánchez Guirao, de Francisco y Josefa, nació en 14 de Abril.
- Francisco de Mata, de Salvadora, nació en 27 de Abril.
- Juan Marín Sánchez, de Tomás y María, nació en 7 de Junio.
- Nicolás Manchón Guirao, de José y María, nació en 25 de Julio.
- Cristóbal López López, de José y María, nació en 15 de Septiembre.
- Antonio Fernández Caballero, de Francisco y María, nació en 19 de Noviembre.
- Francisco Sánchez Sánchez, de Luis y María, nació en 15 de Diciembre.

Número 122.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Edicto.

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Ortiz Martínez, natural de este término, nacido en 7 de Junio de 1882, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuánto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparencia del mismo le parará el perjuicio á que hoy lugar.

Blanca 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Rafael Fernández.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

| | Pts. Cts. |
|--|-----------|
| ARCHENA, por la subasta de consumos. | 30 50 |
| ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre. | 31 50 |
| ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería. | 31 50 |
| ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público. | 25 » |
| ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre. | 26 » |
| ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva. | 31 50 |
| ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública. | 22 » |
| ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre. | 13 » |
| ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva. | 25 » |
| BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero. | 42 » |
| BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre. | 25 50 |
| BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos. | 25 » |
| CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas. | 12 50 |
| CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos. | 18 50 |
| CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público. | 13 » |
| COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos. | 26 50 |
| CEUTI, por la subasta de puestos públicos. | 24 » |
| CEUTI, por la subasta de pesos y medidas. | 24 » |
| CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre. | 26 » |
| CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro. | 26 » |
| CEHEGÍN, por la subasta de pesos y medidas. | 19 50 |
| CEHEGÍN, por la subasta de puestos públicos. | 19 50 |
| CEHEGÍN, por la subasta de degüello de reses. | 19 » |
| FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas. | 14 » |
| FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre. | 37 50 |
| JUMILLA, por la subasta del matadero público. | 35 » |
| JUMILLA, por la subasta de consumos. | 32 » |
| JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas. | 35 » |
| LORCA, por la subasta del servicio y arbitrios municipales. | 44 50 |
| MULA, por la subasta de derechos de consumos. | 27 50 |
| MULA, por las subastas de degüello de reses, casa matadero de los Propios y pesas y medidas. | 30 » |
| MULA, por la subasta del servicio de bagajes. | 12 » |
| MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero. | 15 » |
| MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos. | 68 40 |
| MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal. | 9 50 |
| MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo. | 9 50 |
| MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. | 16 50 |
| MOLINA, por la subasta de consumos. | 15 50 |
| OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. | 17 » |
| OJOS, por la subasta de pesos y medidas. | 18 50 |